5889/1

- Lohn to -

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Legas Nº 133

Expediente núm. 4,892
Contra Comás Perez Perez

de Velilla de Jiloca

Leg uº 5

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de Calatayud
Fecha de Incoación 30 - 5 - 38

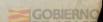
Fecha de remision al 5.º Cuerpo de Cièretto Cribunal

Regional 13 NOV.

Comisión Provincial de Incautaciones

Expedience minu

Buno.



	77
ligeno	ia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo
PART I	en esta fecha, de 1 incomo de la Guardia Civil de la Compranción
*	
	referente a Tomás Perez Perez
	vecino de
	que acuerde lo procedente.
	Zaragoza de de mil novecientos
	treinta y ocho.
Decre	to de la Comisión
<u> </u>	
	Zaragoza traducta de licoro de mil
	novecientos treinta y ocho.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
	de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Tomás Perez Perez
	vecino de Velilla de Vilaga
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose
	Juez Instructor del expediente a Dom al del partido de Celetario
	Juez de Instrucción de al que se
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
1 7	fiéndole
# *	
	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
	El Presidente, P. D.
6	43
Dilige	ncia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
	dogumentagion ene se cita
	; doy fe.



Núm. 130

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60

Las auscrinciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán bacerse remitiendo el importe nor giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen desaués de transcu eridos cuatro días desde su publicación sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del ano corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada lines o fracción que ocupe cada anunele o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

OFICIAL BOLETIN

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

tumediatam-nic que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolartís Or art, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de rostumbre, d'-le permanecerà basta el recibo del siguiente.

Los Sres. ecretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-id, de contre ar los números de este Boraria, coleccionados orde-ciamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Casarias y territorios de Africa sujetes a la legislación peninsular, a los veiass dias de an promulgación, si en ellas no se dispute estre cara con. Colo Tar dispesiciones del Goblerno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica noficialmente en ella, y desde causte días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 33 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

ORDEN

No es posible que la Universidad cumpla su misión más elevada ni que el estudiante, en el grado superior de la enseñanza, pueda ensayar y colaborar en la investigación científica –a cuyo objeto ha de ufilizar forzosamente libros y revistas propios de la especialidad bibliográfica que le afecta –si éste, al ingresar en la Universidad, no ha aprendido previamente a hacer uso de las bibliotecas y se cha effesta de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del la companio de la comp

Por otra parte, la prática pone de relieve en qué alto grado la participación de los alumnos en las tareas propias de la biblioteca les capacita para su

Por último, con el empleo de estas normas se logra-Por último, con el empleo de estas normas se logra-resolver en cierto modo el grave problema post-esco-lar, pues insensibilemente se consigue que cuantos siguen estas prácticas y se acontunbron a frecuentar las bibliotecas y a trabajar sobr- las faentes de in-formación y lex kor dia alguntos abandonar la es-cuela o los lemás Centros de enseñanza media o superior, quedan vinculados para siempre a la biblio-

teca pública para la continuidad de su formación y

estudios. En consecuencia, vengo en disponer

Los Profesores de Instituto Primer Los Profesores de Instituto y demás Centros de asenŝanza media se cuidarăn durante de curso de adiestrar a sus alumnos en el manejo de las fatentes bibliográficas de consulta más general propias de sus asignaturas respectivas, mediante la distribución de cuestionarios y planteamiento de problemas conducentes a este fit, los cuales evacuarán necesariamente en las biblioteces a mejas al Centro

se designen.
Segundo. El Profesorado, al calificar los estudios
de los alumnos oficiales al fin de curso, tendrá presente los ejercicios que a tenor de esta disposición hubiesen realizado durante el curso.

Tercero Al examinar a los alumnos libres, y a los mismos fines, procurarán los Tribunales comprobar asimismo por los medios procedentes si los examina-dos han realizado experiencias y prácticas de biblio-

Cuarto. Los Jefes de las bibliotecas públicas ser-vidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Biblio-dearlos y Arqueologos otorgarán las facilidades uc-cesarias y se mantendrán en estrecho contacto con las Autoridades académicas para el más eficaz y ri-

guroso cumplimiento de esta disposición. Quinto. A petición de los Jefes de las citadas bibliotecas, la Dirección de los Institutos podrá adseribit temporalmente un número reducido de estudiantes, especialmente seleccionados al efecto, que aspiren a realizar durante un semestre labores de copin de papeletas, alfabetización de fichas, ordenación de revistas y demás tareas de tipo administrativo y auxiliares, bajo la dirección de los Jefes mencionados, a los cuales se les expedirá al finalizar el curso el oportuno certificado que acredite el desempeño gratuito de esta labor, el cual les serviria de merito en los comgratuita , etcétera.

Sexto El Claustro y los Directores de Instituto ve-Media sobre las incidencias que en su aplicación

Dios guarde a V L muchos años. Vitoria, 23 de mayo de 1938. -Segundo Año Triun-fal. -Pedro Sáinz Rodríguez.

161.—Petro Saluz Rodriguez. Ilmos. Sres. Jefe Nacional de los Servicios de Ense-nanza Superior y Media y Jefes de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm, 584

Ministerio de Justicia.

DECRETO

La frecuencia con que se consulta sobre la disposición la mujer casada, después de promulgada la Constitución derecho de optar por la nacionalidad de origen o por la del marido, aconseja una declaración expresa que elimine las dudas sobre la interpretación de la norma legal aplicable.

Sobre que no puede considerarse vigente en ninguno de sus apartados la Constitución de la República, es evisus apartatos la Constitución de la republica, es evi-dente que su citado artículo 23 condiciona el derecho consignado a la publicación de disposiciones legales que lo habian de desarrollar y que no se dictaron, por lo que debe consideratse en vigor a tal fin el artículo 22 del Cédigo

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo: Artículo único. A partir de la promulgación de este Decreto, la condición y nacionalidad de la mujer casada se rige en España por el artículo 22 del Código Cívil. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos

a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triuntal. — Francisco Franco. — El Ministro de Justicia, Tomás Dominguez Arévalo.

Ministerio del Interior.

ORDEN

Los anhelos implicados en la Cruzada que España ha imponen el deber de dar a la vida pública—como reflejo de las costumbres privadas y al mismo tiempo como ejemplo para ellas—un tono de digna templanza, de acuerdo con

Para lograr esta finalidad hay que ir desarraigando viejos hábitos incompatibles con esa norma de conducta, que si siempre han sido censurables, lo son en mayor grado en la

hora presente. Entre estas manifestaciones de lo que puede llamarse frivolidad pública figuran los banquetes, que cuando recon finalidades benéficas - coincidencia con el Día del Plato Unico-y no responden a exigencias superiores de orden político, interior o exterior, pueden producir efectos desmoralizadores, no ya sólo en los espíritus hipercriticos, sino también en las almas sencillas, al contrastar la anariencia suntuaria de estos actos con el deber de sacrificio

Todavia quedan Autoridades locales y personalidades más o menos notorias que, con propósitos diversos - mu-chas veces con el de halagar a las jesarquias del Estado y del movimiento - acuden a estos vituperables procedimien

Por ello, este Ministerio se ve en la precisión de llamar

la atención de las Autoridades dependientes de él, especialmente de los Gobernadores civiles y Alcaldes, acerca de este importante punto de política de costumbres, espe-rando que con su acertada gestión contribuirán a contrarrestar la inveterada práctica de los banquetes, que tanto desdice del sentido de vida del momento

Burgos, 30 de mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal.-R. Serrano Suñer

> (Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 586, de 31 de mayo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

De conformidad con lo que dispone la circular de esta Tunta provincial de Subsidios pro-Combatientes de 27 de mavo pasado publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm 125, de 1.º del actual, las Comisiones locales de los pueblos que se relacionan quedarán constituídas en la forma prevenida en dicha circular.

ALMOCHUEL. - Jefe, Ramón Bielsa Bielsa, Vocales, Antonio Reinado Bellido e Isidro Planero Marquina.

ALBETA. - Jefe, Cecilio Aznar Giménez, Vocales, Saturnino Gracia Vicente v Alejo López

DAROCA. - Jefe, Alfredo Sánchez Malo, Vocales, Mariano Báguena Llario y Benito Muñoz

LECERA. - Jefe, Manuel Calvo Jolia, Vocales. Manuel Sevil Ouilez y Valero Sevil Royo. MAINAR. - Jefe, Ignacio Morad Soria, Voca-

les. Ouintín Pina v Benito Navarro. PARACUELLOS DE LA RIBERA. - Jefe, Pedro Vela, Vocales, Bernardo Tabuenca v José

TOSOS. — Jefe, Facundo Francés Aparicio. Vocales, Amado Francés Ramo y Conrado Simón

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportanos. Zaragoza, 6 de junio 'e 1938. — Segundo Año

> El Gobernador civil, Presidente. Francisco Planas de Tovar.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Anuncio

Aprobado por acuerdo de la Comisión Gestora del dia de hoy el proyecto de Reglamento general del Hospital Provincial de Ntra, Sra, de Gracia, que está de manifiesto en la Secretaria de la Excma. Diputación (Negociado de Beneficencia), se concede un plazo, que terminará a las trece horas del día 11 del actual,

para la formulación por escrito ante la Corporación de observaciones, reparos, etc., por los interesados. Zaragoza, 6 de junio de 1938.—Segundo Año Triun-

fal. - El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 2.867.

Central Nacional-Sindicalista de F. E. T. y de las J. O. N. S.

DELEGACION

Sindicato de Jabones, Aceites y derivados.

En virtud de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fechada el 8 de junio de 1937 y de la Orden de dicha Presidencia fechada el 6 de noviembre del mismo año, por la que se creó el Comité Sindical de la Industria del Jabón y sus derivados, quedó establecido de una manera taxativa que deben pertenecer obligatoriamente a dicho Comité todos los fabricantes de jabón establecidos en zona liberada.

Efectuada la organización por regiones de dicho Comité, mediante la constitución de Agrupaciones Regionales, se hace saber a los fabricantes de jabón establecidos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño que la Agrupación Regional que les corresponde está establecida en el domicilio del Sindicato de Aceites y Jabones, calle del Coso, número 47, Zaragoza, y que están obligados a enviar a la misma, en el plazo de diez dias, los siguientes

Capacidad de caldera.

Producción actual.

Capacidad máxima de producción actual. Capacidad máxima de producción en el año 1935.

Asimismo estarán obligados dichos fabricantes a enviar a la Agrupación Regional expresada cuantos datos les sean solicitados como aclaración a los anteriormente enviados.

Para conocimiento general se hace saber a los fabricantes de jabón que el no cumplimiento de lo dispuesto en el presente anuncio dará lugar a las sanciones pecuniarias oportunas, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el apartado e), articulo 4.º, de la Orden de 6 de noviembre de 1937 publicada en el Boletín Oficial número 386, de 10 de noviembre de

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Zaragoza, 4 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Delegado Sindical Provincial, Jefe de la C. N. S., Jorge Medina.

Núm. 2.785

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pascual Clemente Aranda, vecino de Olvés. (Expte. 4.868).

Blas Hernández Morales, vecino de id. Expte. 4.869).

Cipriato Gimeno Farcia, vecino de id.

Angel Morlanes Guerrero, vecino de Olvés

(Expte. 4.872)

(Expte. 4.873) José María Pérez Arregui, vecino de id.

(Expte, 4.874). Lorenza Abián Morales, vecina de Velilla de

(Expte. 4.875). Felipe Caro Gállego, vecino de id

(Expte. 4.876). José Catalán Hernández, vecino de id.

Angel Marta Barra, vecino de ld. (Expte. 4.881).

Aurelio Miranda Miranda, vecino de id.

Fermín Miranda Miranda, vecino de id. (Expte. 4.883).

Manuel Navarro Morales, vecino de id. José Pardos Alda, vecino de id

(Expte. 4.885).

Manuel Pardos Garrido, vecino de id. (Expte. 4.886)

Indalecio Pascual Sanz, vecino de id. (Expte. 4.887)

(Expte. 4.888)

Gregorio Pérez Almenara, vecino de id. Aniceto Pérez Morales, vecino de id.

Alfredo Pérez Pardos, vecino de id.

(Expte. 4.891) Tomás Pérez Pérez, vecino de id.

José María Ustero Gómez, vecino de id.

dientes al del partido de Calatavud. Zaragoza, 30 de mayo de 1938.-Segundo Año

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BORIA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido;



simo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 405, por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones, contra Aniceto Rodriguez Manero, vecino de Fuendejalon, y para hacer efectiva por la via de apremo la responsabilidad ejvil de 1,500 pesetas impuesta a dicho meulpado por el Excelentisimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de venite dias, los menes que a comuntacion se describiran, y previmendose a los letitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgdo el dia 2 de julio próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admittêndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tacación.

3.9 Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al ejecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manífiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º ,Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que vlichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan;

1.º La nuda propiedad de una viña en Monte Alto, de cabida 2 cahices; linda; Norte, camino; Sur, Consuelo Anciso; Este, Vicente Aznar, y Oeste, Juan Rodríguez, Tasada en 1.360 pesetas.

2.º La nuda propiedad de otra viña en Cascallos, de cabida 7 hanegas; linda: Sur, camino, y Oeste, Miguel Aznar Tasada en 630 pesetas;

3.º La nuda propiedad de una finca olivar en Barranco del Molino, de cabida 2 hanegas; linda con camino y Raimundo Cuartero. Tasalda en 840 pesetas.

4.º Una mula de edad cerrada, alzada sobre 7 cuartas, de pelo castaño, Tasada en 350 pesetas, 5.º Una vegua de edad cerrada, de alzada menos de 7 cuartas y de pelo tordo. Tasada en 150 pesetas.

Dado en Borja a uno de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.778. BORTA

 D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delagación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Antiencia Territorial y y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 406, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciónes, contra Santiago Manero Zueco, yecino de Fuendejalón, y para lacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 2000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentismo señor General del 5º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y termino de veinte dias, los bienes que a continuación se describiran y previniendose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la salaaudiencia de este Juzgano el día 2 de julio próximo y la ra de las ones y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgação o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separa/a de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este luzgado.

6. Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podra hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º La mitad be una casa sita en la calle de la Iglesia (hoy de Calvo Sotelo), número 19; lindante: por derecha, con calle: izquierda, con Juliana Rodriguez, y espalda, con herederos de Manuela Prafilla. Tasada en 2,000 pesetas.

2º Un campo en la partida de Presidio, de cabida 3 hanegas; lindante: por Norte y Este, Gaudencio Rodriguez; Sur, Severo Badia, y Oeste, Cañada del Muerto, Tasado en 75 pesetas, 3º Una viña en la partida de Sardara, de ca-

bida 6 hanegas; lindante: por Norte, con Manuel Garcia: Sur, Pedro Garcia: Este, Felipe Andia, y Oeste, Gaudencio Navascués. Tasada en 500 pesetas.

setas:
4º Campo en la partida de Traserrados, de cabida 6 hanegas; lindante: al Norte, con Pedro Custardoy: Sur, monte: Este, Elias Aznar, y Ocste, Tomás Gil, Tasado co: 300 pestesa.

5.º Campo y vilia en la parceda Cabezo de las Pilas, de cabida I cabiz; lindante; al Norte, con paso; Sur, herederos de Pedro Pallo Viñes; Este, Tomás Gil, y Oeste, José Badia, Tasados en 600 pesetas.

6.º Una bodega vinaria, sita en las Bajas, senalada con el número 9; lindante; por derecha, con Doroteo Badia; izquierda, Pascual Rodriguez, y espalós, con paso. Tasada en 2.500 pesetas.

7.º Un corral sito en las afueras, camino de Ricla, que linda; por Norte, con Nicolás Manero; Sur, Domingo, Rodriguez; Este, camino, y Oeste, Agustin Cuartero Tasado en 1,500 pesetas.

Dado en Borja a uno de junio de mi novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.778. BORTA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Boria y su partido:

Hago saber: Oue por delegación del Excelentisimo Sr. Presidente de la Addencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 410, por designación de la Comisión Provincial de Incuesto de Prendejalon, y para laacer efectiva por la via de apremo la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentisimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniendose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la salaaudiencia de este Juzgado el día 2 de julio próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las 'fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terveras partes de la tasación.

3.º Oue para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidal igual por lo menos al 10 por 100 del valor [\$e\$ los bienes,

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6.6 Que los títulos de propiedad de us fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tencero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón,

Bienes que se subasian:

1,0 Mitad de una viña de 4 hanegas, sita en Boquero; linda: Norte, Joaquín Galveta; Sur, Manuel López; Este, cabezo, y Oeste, barranco. Tasada en 200 pesetas.

2.º Mitad de otra viña en Filluelo, de cabida 4 hanegas; linda: Norte, camino; Sur, Francisco Vidal; Este, Joaquín Aznar, y Oeste, camino. Tasada en 200 pesetas,

13 di de una viña en Montealta, de cabila 3 hanegas ; linda: Norte, Babil Casanova; Sur, Joaquín Casanova; Este, Domingo Casanova, y Oeste, Severo Badia Tasada en 120 pesetas,

4.º Mitad de una viña en la Sierra, de cabida I hauega; linda; Norte, Francisco Magdalena; Sur, Eufrasio Gil; Este, Ensebio Royo, y Oeste, Bonifacio Gascón, Tasada en 40 pesetas.

Dado en Borja a uno de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Maline

Núm. 2,778, BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Boria y su partido: Hago saber: Que por delegación del Excelentisimo Sr. Presidente de la Andiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Jugado con el número 414, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Juan Navascués Gómez, vecino de Fuendejalon, y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 250 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniendose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgalóo el dia 2 de julio próximo y hora de las once y tres cuartos

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los titulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que clichas fincas se encuentran sitas en término de Fuendejalón.

Bienes que se subastan:

1.º Un campo en la partida de Subida de Cristo, de cabida 6 hanegas; linda: Norte, con Mariano Navascues; Sur, Julian Martinez; Este, Dionisio Arcega, y Oeste, Amado Serrano, Tasado en 60 pesetas.

do en 60 pesetas. 2.º Otro campo en Planilla, de cabida 6 hanegas; linda; Norte y Sur, camino, y Este, Maria

Rodriguez. Tasado en 40 pesetas.

3.º Una viña en la partida de Plano, de cabida 2 hanegas; linda: Norte, Serafin Laborda; Sur, Bonifacio Cuartero; Este, Lorenzo Laborda, y Oeste, carretera. Tasada en 200 pesetas.

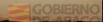
4.º Un mulo, de edad 15 años, pelo castaño oscuro, y alzada 7 cuartas. Tasado en 400 pesetas.

Dado en Borja a uno de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.778. BORJA

 D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saher: Que por delegación del Excelentisimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 416, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Escolástica Anciso Martínez, vecina de Fuendejalón, y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de 500 pe-



setas impuesta a dicha incuipada por el Excelencomo consecuencia de su oposición al triunfo del ca subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describiran, v previniendose a los licitadores;

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien-cia de este Juzgado el día 2 de julio próximo y

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos ter-

Oue para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, tidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si tinuarán subsistentes, sin tlestinarse a su extinción el

5.º Oue la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6.0 Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se er cuentran sitas

Bienes que se subastan:

en 250 pesetas.

2.º La nuda propiedad de la mitad de un campo en Royuelo, de cabida 6 hanegas; linda; Ro-200 pesetas.

3.º La nuda propiedad de la mitad de otro campo en Corral Barbado, de cabida 6 hanegas: linda: con Nazario Andia y con Toribio Anciso. Tasada en 30 pesetas.

4.º La nuda propiedad de las tres cuartas partes de una finca viña, sita en Landillas, de cabida 5 hanegas linda con la Dehesa de Landillas, Ta-

5.º La nuda propiedad de la mitad de una finca olivar, sita en el Plano Bajo, de cabida 3 ha-negas; linda: con Joaquin Galveta y Martin Martínez, Tasada en 350 pesetas.

Dado en Borja a uno de junio de mil nove-cientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo

Núm. 2.853.

BORTA Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja en proveido de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el núm. 324, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Ricardo Cañizares Vicente, vecino de Agón, hoy en ignorado paradero, que por el Excelen-tisimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se le declaró civilmente responsable a dicho inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la

cantidad de quinientas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, requiriéndole a dicho inculpado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco dias contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia haga efectiva la suma indicada, bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar en

En Borja a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho - Segundo Año Triunfal. - El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.854.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca:

Hago saber: Que en el sumario núm. 9 del año actual, sobre hurto de diez corderas, he acordado interesar de todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca de los referidos semovien-tes, que fueron sustraídos en Mainar en uno de los últimos días de abril o primeros de mayo últimos, y a la detención del autor del hecho, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciu-

Daroca, tres de junio de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año Triunfal.-Angel Villanueva Rosado. - El Secretario, Benito Vicente

Núm 2.855

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de prisión del sumario núm. 12 de 1937, sobre lesiones, contra José Traid Rubio, que tuvo su último domicilio en Las Cuerlas, le he declarado rebelde y he acordado interesar de todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial la detención del citado rebelde y que se ponga a disposi-ción de este Juzgado en el Depósito municipal de esta

Daroca, tres de junio de mil novecientos treinta y ocho. -Segundo Año Triunfal. -Angel Villanueva. -- El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2,780.

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su par-

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de e apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Saturnino López Quintana, de Castiliscar, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del » 25 por 100 del tipo de tasación, el semoviente e inmuebles que se describen en el Boletin Oficial de la provincia número 105, de fecha 7 de los corrientes, edicto número 2.036, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 30 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las mismas advertencias que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta y uno de * mayo de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año -Triunfal. - Fernando Lanzón. - El Secretario, Elias

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA, - Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.869.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

RECLUTAMIENTO. - Circular.

El señor Comandante militar de esta plaza, en comunicación de hoy, me dice lo siguiente:

El General de la 5.ª Región militar, en telegrama postal, Seccción 1.ª: Reclutamiento, -- Número 2 del 2 de actual, me dice: «Orden 30 mayo próximo pasado (B. O. número 586), dispone movilización y concentración Cajas Recluta de mozos inscritos para el Reclutamiento de la Armada perfencientes al 4º trimestre reemplazo 1938 y la totalidad de los correspondientes a los de 1928 y 1939, en las fechas que se señalan. Sirvase interesar de Autoridades civiles la mayor publicidad con la mayor rapidez, para su cumplimiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de la anterior Orden por todas las Autoridades civiles de la provincia de mi mando.

Teruel, 4 de junio de 1938.-Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil. Antonio Mola Fuertes.

Núm. 2.861. BUSCAS. - Crcular.

La Alcaldia de Peralejos me participa se ha presentado en la misma el vecino Dionisio Crespo Ferrer, manifestando que el día 16 del pasado le desaparecieron dos mulos de las señas siguientes:

Un mulo de 14 años, de talla la marca, pelo castaño, picón, una pinta blanca en el costillar derecho.

Otro mulo de 15 años, más bajo que el anterior, pe lo negro, cerrado de los garrones, con una señal de desgarro en la oreja izquierda. Lo que se hace público en este periódico oficial para

general conocimiento y a fin de que sean entregados los semovientes antes reseñados a su dueño, caso de ser habidos.

Teruel, 3 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil. Antonio Mola Fuertes

Núm. 2.842.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Palomar

de Arroyos (Teruel), en cumplimiento de lo prevenido en al art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Collado Viñas», «Cerros» y «Solana Cariñena», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las partidas «Collado Viñas», «Cerros» y «Solana Cariñena», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados ar-

Teruel, 28 de mayo de 1938. - Segundo Año

El Gobernador civil Antonio Mola Fuertes

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Andorra (Teruel), en complimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Val de Serrana» y «Más Quemado», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta las partidas de «''al de Serrana» y «Más Quemado», y zona de inmunización otra faja de terreno alrededor de

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que señalan las arts. 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los mencio-

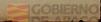
Teruel, 28 de mayo de 1938.-Segundo Año Triun-

Antonio Mola Fuertes

Núm. 2,836.

Sección Provincial de Estadística de Zaragoza.

Disponiendo ya esta Sección de los impresos reglamentarios para el servicio de movimiento natural de la población (boletines de nacimiento, matrimonio, defun-



ción y de aborto, así como facturas de remisión), se avisa a los señores Jueces municipales de toda la provincia de Teruel que, si carecen de ellos, pueden for-mular a esta Jefatura el pedido correspondiente, detallando el número de impresos de cada modelo que consideren necesarios para atender al mencionado servicio durante un año, los cuales serán remitidos inmediatamente.

Zaragoza, 3 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Jefe de Estadistica, Octavio Zapater.

Sres. Jueces municipales de la provincia de Teruel.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Apéndice al amillaramiento.

2.800. - Monterde de Albarracin

Cuentas municipales. 2.819 - Cella

Cuentas de caudales

2.848.-Villalba de los Morales

Expedientes de suplemento de crédito

2.817. - Bello

Ordenanzas arbitrios de pesas y medidas

2.820.-Mazaleón

Proyecto de modificaciones al presupuesto. 2.829. - Ráfales

Proyecto de presupuesto muncipal 2.801.-Segura de Baños

Presupuesto municipal ordinario.

2.820. - Mazaleón Recuento general de ganaderia

2.800. - Monterde de Albarracin

Rectificación del padrón municipal de habitantes 2 861 - Torre la Cárcel

Repartimiento de caminos vecinales. 2.848.-Villalba de los Morales

Repartimiento general de utilidades. 2.8c0. - Fuentes Claras

Repartimiento general. 2.820. - Mazaleón

CASTEL DE CABRA

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido compuesto de Castel de Cabra, como cabeza del mismo, y de los anejos de Palezara de Arroyos, del mismo, y de los anejos de Palezara de Arroyos, Cañizar del Olivar y Torre las Arcas, por haberse en-rolado en la zona roja desde el principio del movi-miento el que la desempeñaba, Su dotación por titular es de 2,000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los presuquestos municipales de ambas, mobble de los presupuestos municipales de ambos pueblos. Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente

reintegradas, con los méritos que crean más convenientes para justificarlos por medio de hoja de servicios o certificaciones de las plazas desempeñadas, buena conducta y adhesión al glorioso movimiento nacional.

Se advierte que el elegido no adquiere clase alguna de derechos ni preferencia para ocupar la titular en propiedad.

El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pasados se proveerá. Castel de Cabra, 31 de mayo de 1938. -Año Triunfal. - El Alcalde, Juan P. Azuara. 31 de mayo de 1938. - Segundo

Núm. 2.849. D. José García Zapata, Concejal-Juez instructor del Ayuntamiento de Utrillas;

Hago saber: Que no habiéndose presentado en el plazo marcado en el Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936, los empleados municipales D. Mariano J. Herrero Sancho, Médico; D. Bernardino Alegre Colas, Practicante; D. Augustin Engula Romero, Veterinario; D. Aurelio Alcala Morros, Farmacéntico, y don Autonio, Palenos, Escabeta, Marcail Vez cubileo, La Antonio Palomar Escobedo, Alguacil-Voz pública, la Comisión Gestora, en sesión de 21 de los corrientes, acordó separarlos del servicio, declarándoles cesantes de empleo y sueldo con retroactividad de 13 de marzo retropasado y que se les siga expediente de depuración de responsabilidad por su actuación de conformidad con lo que dispone el Decreto número 108 de 13 de septiembre de 1936.

Lo que se notifica por la presente ya que se ignora

el paradero de ellos. Utrillas, 24 de mayo de 1938.-Segundo Año Triunfal. - El Juez instructor, José García. - V.º B.º: El Alcalde, Lorenzo Escriche.

Núm. 2.821.

D. Félix Bielsa Tarazona, Alcalde constitucional de

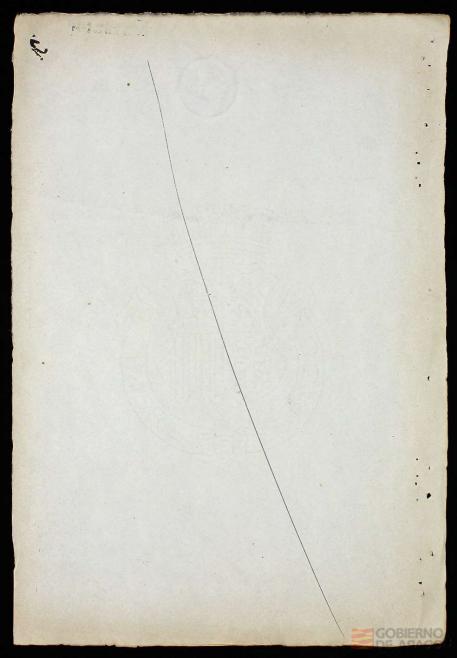
Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término con el sueldo anual de 1.642 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.º del reglamento de 8 de noviembre de 1849, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los licenciados del Ejército con buena hoja de servicios, se convoca por el presente a cuantos individuos se consideren aptos para desempeñar dicho cargo y aspiren a obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de esta localidad, en el plazo de ocho dias, sus respectivas instancias en el papel correspondiente y bien documentadas, en vista de lo cual se hará la designación; no siendo admitidas las que se presenten transcutrrido que sea el plazo señalado.

Dado en Vinaceite a 28 de mayo de 1938.-Segun# do Año Triunfal. - El Alcalde, Félix Bielsa.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

VIP. HOGAR PIGNATELLI

K.5,292.098 Jourson Promuial Fusictarione, Julgado de Calatagud CVV 4892 de la fenda Ups 129 del Julgado Juello : Vélilla de efeloia -Coutra -Gomas Jesel Fresch.



cro. 109.

3

Vicepresidente de la W.G.T. Propagandista del Frente Popular.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D.Tomás Pérez Pérez de 1933 de 1933, cuidando escrupulosameute de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm 4892

Sirvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de 339 de 1938.

P.D.

Sr.D. Juez de instrucción de da A A B A Y U D

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



M.8185508

Providencia Juez Calatayud a Rica de Juez Sr. García Monge de mil novecientos treinto y

Por recibido el precedente; acúsese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incursas en el Decreto 108; cítese al inculpado de comparecencia ante este Juzgado para el día de a las de fin de ser oido y caso de ignorarse su paravero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica

Lo mando y firma SS. doy fe.

Jerf

Juli Bier

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

GOBIERNO

OLOTSIX IV .)

7 P

Declaración de

Pompe Pomer cores

n de	En Calatayud a catorce de Junio
erez	de mil novecientos treinta y ocho
	ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece el testigo
	a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y pe-
nas con d	que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole
recibido_	
en cuanto	o fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al
margen,	de edad 46 años, de estado casado
de profes	ión jornalero domiciliado en Vylilla
-	; que sabe leer y escribir; y en
cuanto a	las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley
	iamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó
	was all the design of the control of

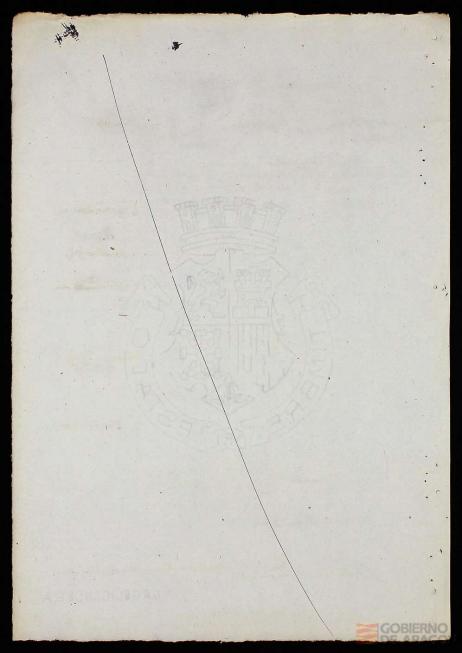
Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el Tribunal cuando se le cite al efecto, y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para Juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el art. 446 de dicha Ley, a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no ha desempeñado ningun cargo pilitico ni administrativo al rervicio del llamado F P, que desempeño el cargo de Vice rresidente de la U G T, voto al F P que no hizo ninguna propaganda que el cargo que desempeño solamente lo desempeño unos quince dias, que de ninguna otra manera ha laborado a favor del citado frente y que no se ha opuesto al Glorioso Movimiento Macional.

Just 1

Tomas

Peres Siel



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

CALATAYUD

.

Expediente N.º /2 9

James Perer

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

II AÑO TRIUNFAL

Julian J

Sr. Juez Municipal de ...

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación aue provocó el Alzamiento Nacional.

VIDANCIA .-Jusz munici-Dal Sr. Morales.

Auzgado municipal de Velilla de Jiloca a nueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho .- For recibida la precedente orden del er. Juez de Instrucción del partido de Calatayud y para su cumplimiento citase a los ve cinos de este puello Dontaum Tim forma.

Jon June June Morrid pera el día once del actual a 1 s/9.30 horas a fin de declarar en los extremos orden dos y una diligenciada en forme la presente repórtse a su procedencia por el mismo conducto de su re-

cibo. Lo manda y firma S.Sª de que certifico. LAU Ralfollovales

Manand Pens

.- se el mismo día yo el secretario cité en forma loval a Don Cours Resel Larren quien enterado firma certificoc

Comas Bisus

OTRA .-

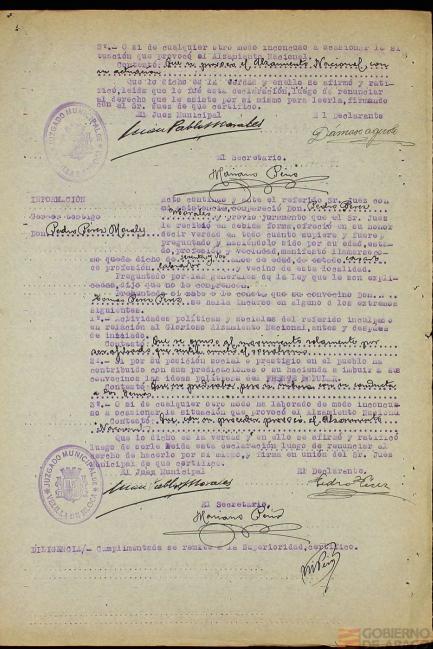
Seguidamente hago la misma citación a Don

fico.del enterado.

Otra .-

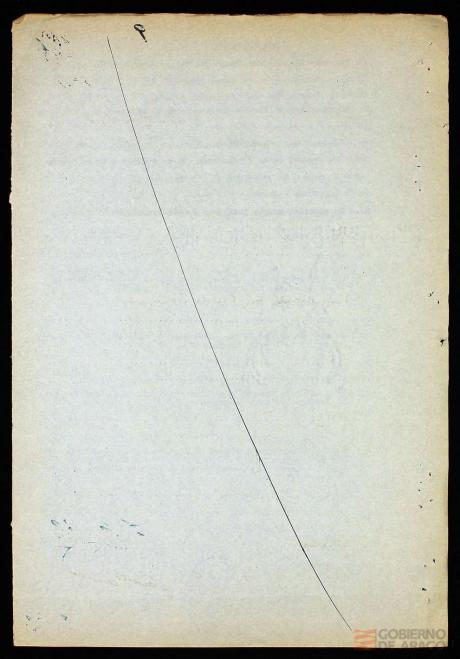
Deman agust M. Pind cto continuo citó legalmente a Don tuto. Sern Morula ... quien se dió pora citado y enterado y firma de que certifico.

IMPORMACIÓN En Verilla de Jiloca a once de Junio de mila ntrocleuros treinte y ocho ente el gr. Juez Indicipal con mi anastencia compareció pon. Torres Grav. Saren. y previo juremento que el gr. Juez le recibió en delda forma e freció por su honor decir verdad en cuanto a Primer testing Homas Pires Saries or su nombre, estado, profesion y vecindad, manifestó llamarse como que a dichodo Millianos de estado estado. Millianos de estado estado. Millianos de estado estado. Millianos de estado estado. Millianos de estado estado estado estado estado estado estado por las generales de la Ley que han sido explaca das dijo que no le comprenden. Fregnitudo que si sabe o le consta que el inculpado pon.... mos siguientes: 1º .- Actividades plíticas y sociales del referido convecimo en relación al Glorioso Alzamiento Nacional, antes y despúes de mi Cont sto ler de ideas socialistas avanzadas oponiendo se al movements 22.— Si por su posición adeisi o prestigio en el pueblo na con-tribuido con sua predicaciones e su hacienda a imbuir a sua con-vocinos las ideas políticas del FRANTE POPULAR Contesto in an ima affinato y arguno la político sul Trans transmi 52. O si de cualquier otro modo na laborado da modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el ilamiento Racionel. contasto. Tut. m. admanas, provocata y alsouments meque lo dicho en la verdad y en ello se afirmo y ratificó leida que le fué esta d claración por haber rehunciado al dereche que le asiste para leerla por si mismo, formando con el Sr, Jues Municipal de que certifico. MI Declarante. El Juez Municipal Lucu Pathy Moralls El Secretario. Mariano Veno Damas Ozur Pandas Juez le recibió en debida forma, ofreció por su honor decir verdad en todo cuento suplere y fuere preguntado y nabiéndolo sido por su Localidad. Preguntado por las generales de la Ley que le man si do explicadas, dijo que no le comprenden. Homes Germ Jerm ... se malla incurso en alguno de los extremes siguientes: 12.- actividades políticas y sociales del referido inculpado, em relación al Glorioso Alzamiento Nacional antes y despúes de ini contests buy im our cabecilla sentia mucho el socialismo.
3.1. spino al movimiento.
1. - 31 por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus con vecinos les ideas políticas del FRANTE POPULAR.
Contestó: Any me prediente pero un actuación era my



INFORMS

El que suscribe, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Velilla de
Jildea, en cumplimiento de orden dimanante del Sr. Juez de 1º Ins-
tancia e Instrucción del partido de Calatayud y en el espediente de incautaciones de hienes por esceión al Glorioso Movimiento Is cional que se tramita contra Don. Comm. Peren Peren
de hallarse o no comprendido en alguno de los casos del Bando del
Exmº Sr. General de la 5º División que se indicen y su setusción
antes y despúes de iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, emi-
te el siguiente informe:
a/ Ha ejercido cargos políticos o administrativos el servicio del llamado "FRENTE POPULAR" No
000.000
b./- For su posición y prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vectuos las ideas políticas del referido "PRANTE POPULAR" Limpatranto del Trente Popular.
c/He side directive de las asociaciones políticas y obreras en cuadradas en la citada agrupación política. \mathcal{N}_0
d/ Ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su accesión al nuevo régimen.
s/ spesar de no estar incluido en los apartados enteriores por sus actuaciones bien definidas y meditedas haya laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el alza- miento Nacional.
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Volilla de Jiloca a trece de Junio de mil novecientos treinta y ocho-II eno triunfal.



hu cumplimiento se lo que se me ruega en aficio de fecha lo Sel presente mes por ese busgado, Nenigo en deeir que tomas Verez Verer se halla includo de lleus en el Rando del hamo. In Several de la 5: Divisia Pues este individuo fie por ens ideas hier Sefinidas uno de los mas sig nificados en h. P. t. laborando de modo memenso a ocasionar la li. tuación que provoco este Movimento Nacional. Et alajo sienzore con cutusiamo por el ideario Sel "dirente Popular" so que tengo el bour de comumier a los efectos consiguientes Dies salve a nuestra hapania qua « Juando muchos anis Wella de Flow 11 Junio Se 1998:11 Ano brunfal. Il Comilia Color 293 h. Lur Se la Instancia - Calabaguel



1

1 1

M #

COMAND." DE ZARAGOZA
Puesto de Malmana

Tengo el honor de informar V S, que el vecino de Velilla de iloca, Tomas Perez Perez, fue Vice-presidente de la U.G. T. algo propagandista del Frente Popular, es de estado casado, no tiene bienes y le considero incurso en el apartado (c) del Bando del Excmº Señor General de la 5º División y Decreto Nº 108 de la Junta de Defensa Nacional sobre incautación de bienes.

Dios Guarde a V S, muchos años Maluenda 25 de Junio de I.938 II Año Triunfal

El Comandante del Puesto

Tratourio (chegogen C

Señor Juez de Instrucción del Partido de (CALATAYUD)

. telep el mon de falonde a v. a. ac el ve do de vellila de villos lorgo es de desendo dese The service of the se

K.5,295,302

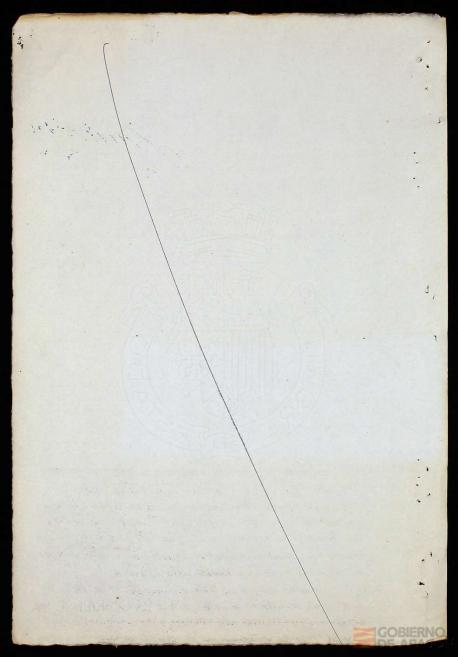
444

B

TO En C	alatayud, a	met	de	who !	de mil no
vecientos trein					
RESULTAI	NDO: que en las ac	tuaciones practic	adas en este e	xpediente, exis	ten indicios re
	considerar al inculp		l apartado	C	del Bando di
	neral de la 5.ª Divi				1
CONSIDE	ERANDO: que para	garantizar ésta	el que provée	considera opor	tuno decretar
embargo de la	os bienes del encart	ado en la forma	dispuesta en l	as vigentes disp	posiciones.
Vistos los	preceptos legales o	aplicables.			
El Señor	Don Juemil	Janua ?	morge !	Jue Jue	z de Instrucció
de este Partid	o, especial, por de	elegación, para e	l presenie caso	, por ante mí e	el Secretario J
dicial, dijo: Pro	océdase al embargo	provisional de l	os bienes, dere	echos y accione	es de lodos en
ses, pertenecie	entes en la actualida	ad a Form	on Te	res yes	·es
ses, pertenecie	entes en la actualido	ad a Form	or Te	res yes,	·cz
ses, pertenecie	entes en la actualida	ad a Hom	os 92	(
a cuyo fin pro	entes en la actualida	ad a Home	ar 72	rgo en los bien	es de la exclu
a cuyo fin pro	entes en la actualido cedase en ramo ser a del encartado tenio	oarado a practico	ur dicho emba	rgo en los bien as Leyes de Enji	es de la exclu
a cuyo fin pro	entes en la actualida	parado a practico	ur dicho emba dispuesto en l Para acreditar	rgo en los bien as Leyes de Enji todos los dato	es de la exclu viciamiento Civ s se reclamaro
a cuyo fin pro va pertenenci y Criminal, a	entes en la actualido océdase en ramo sep a del encartado tenio cuyas normas hal	parado a practico endo en cuenta lo brá de ajustarse.	ur dicho emba dispuesto en l Para acreditar certificados o	rgo en los bien as Leyes de Enju todos los dato portunos de los	es de la exclu viciamiento Civ s se reclamaro
a cuyo fin prova pertenencia y Criminal, a	entes en la actualido océdase en ramo seç a del encartado tenio o cuyas normas hal o Propiedad y Amillo	parado a practico endo en cuenta lo brá de ajustarse. los aramientos, con c	ur dicho emba dispuesto en l Para acreditar certificados o arácter urgent	rgo en los bien as Leyes de Enju todos los dato portunos de los e.	nes de la exclus viciamiento Civ s se reclamara s Bancos y d
a cuyo fin prova pertenenci y Criminal, a Registro de lo	entes en la actualido océdase en ramo ser a del encartado tenio o cuyas normas hal a Propiedad y Amillo derá al nombramier	parado a practico endo en cuenta lo brá de ajustarse. los aramientos, con o	ur dicho emba dispuesto en l Para acreditar certificados o arácter urgent dor de los bie	rgo en los bien as Leyes de Enji todos los dato portunos de los e. nes objeto de	nes de la exclus viciamiento Civ s se reclamaro s Bancos y d incautación,
a cuyo fin prova pertenencio y Criminal, a Registro de lo Se proce cual formará	entes en la actualida océdase en ramo ser a del encartado teni i cuyas normas hal i Propiedad y Amilla derá al nombramier sus cuentas y las re	parado a practico endo en cuenta lo brá de ajustarse. los aramientos, con o nto de Administra	ur dicho emba dispuesto en l Para acreditar certificados o arácter urgent dor de los bie le pidan por A	rgo en los bien as Leyes de Enju todos los dato portunos de los e. nes objeto de utoridad compa	ues de la exclusiciamiento Civ s se reclamara s Bancos y d incautación, etente.—Los bi
a cuyo fin prova pertenencia y Criminal, a Registro de lo Se proce cual formará nes que se er	entes en la actualida océdase en ramo ser a del encartado tenia cuyas normas hal a Propiedad y Amilla derá al nombramier sus cuentas y las re nbarguen se tasarán	parado a practico endo en cuenta lo brá de ajustarse. los gramientos, con co nto de Administro ndirá cuando se n por peritos. Y d	ur dicho emba dispuesto en l Para acreditar certificados o arácter urgent dor de los bie le pidan por A el embargo de	rgo en los bien as Leyes de Enji todos los dato portunos de los e. nes objeto de utoridad compr inmuebles se	nes de la exclusiciamiento Civis se reclamara se Bancos y di incautación, etente.—Los bitomará anot
a cuyo fin prova pertenencia y Criminal, a Registro de lo Se proce cual formará nes que se er	entes en la actualida océdase en ramo ser a del encartado teni i cuyas normas hal i Propiedad y Amilla derá al nombramier sus cuentas y las re	parado a practico endo en cuenta lo brá de ajustarse. los gramientos, con co nto de Administro ndirá cuando se n por peritos. Y d	ur dicho emba dispuesto en l Para acreditar certificados o arácter urgent dor de los bie le pidan por A el embargo de	rgo en los bien as Leyes de Enji todos los dato portunos de los e. nes objeto de utoridad compr inmuebles se	nes de la exclusiciamiento Civis se reclamara se Bancos y di incautación, etente.—Los bitomará anot
a cuyo fin prova pertenencia y Criminal, a Registro de lo Se proce cual formará nes que se er	entes en la actualida océdase en ramo ser a del encartado tenia cuyas normas hal a Propiedad y Amilla derá al nombramier sus cuentas y las re nbarguen se tasarán	parado a practico endo en cuenta lo brá de ajustarse. los gramientos, con co nto de Administro ndirá cuando se n por peritos. Y d	ur dicho emba dispuesto en l Para acreditar certificados o arácter urgent dor de los bie le pidan por A el embargo de	rgo en los bien as Leyes de Enji todos los dato portunos de los e. nes objeto de utoridad compr inmuebles se	nes de la exclusiciamiento Civis se reclamara se Bancos y di incautación, etente.—Los bitomará anot
a cuyo fin prova pertenencia y Criminal, a Registro de lo Se proce cual formará nes que se er	entes en la actualida océdase en ramo ser a del encartado tenia cuyas normas hal a Propiedad y Amilla derá al nombramier sus cuentas y las re nbarguen se tasarán	parado a practico endo en cuenta lo brá de ajustarse. los gramientos, con co nto de Administro ndirá cuando se n por peritos. Y d	ur dicho emba dispuesto en l Para acreditar certificados o arácter urgent dor de los bie le pidan por A el embargo de	rgo en los bien as Leyes de Enji todos los dato portunos de los e. nes objeto de utoridad compr inmuebles se	nes de la exclusiciamiento Civis se reclamara se Bancos y di incautación, etente.—Los bitomará anot
a cuyo fin prova pertenencia y Criminal, a Registro de lo Se proce cual formará nes que se er	entes en la actualida océdase en ramo ser a del encartado tenia cuyas normas hal a Propiedad y Amilla derá al nombramier sus cuentas y las re nbarguen se tasarán	parado a practico endo en cuenta lo brá de ajustarse. los gramientos, con co nto de Administro ndirá cuando se n por peritos. Y d	ur dicho emba dispuesto en l Para acreditar certificados o arácter urgent dor de los bie le pidan por A el embargo de	rgo en los bien as Leyes de Enji todos los dato portunos de los e. nes objeto de utoridad compr inmuebles se	nes de la exclu viciamiento Ci s se reclamar s Bancos y c incautación, etente.—Los b tomará ano

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe.

Jun Menin





Providencia Jue $\mathbf{z}_{\mathrm{Calatayud}}$ siete de Julio de mil novecientos treinta Sr Garcúa Monge y ocho

Formulese el oportuno resumen y elevede el expediente a la Superioridad con atento oficio

Lo mando y firma SS doy fe

Resumen

en el apartado D de la O de lo de Enero de 1937 formula el siguiente resumen; Seguido expediente contra Tomas Perez Peres este declara que desempeño el cargo de Vice presidente de la U G T uns quince dias y voto al F F, de los informes aparece algo propagandista siendo signif ficado laborando a ocasionar la situación anterior al Glorioso Movimie nto Nacional De la información testifical aparece que sin ser cabecilla sentia mucho el socialismo y se opuso al Movimiento y que no predicaba pero su actuación era significante

contribuyendo con su actuación a la situación anterior al Glorioso Movimiento Nacional

Calatayud 7 de Julio de 1938 - 11 año Triunfal

beligewe Vegudamente wing mil el Mario doy de Jerier

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL

DE INCAUTACIONES

EXPEDIEN

n.º 4847de la Junta.

n.º 129, del Juzgado.

PUEBLO

Willella De Telve

Jours Peres

Exemo. Sr.

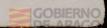
Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

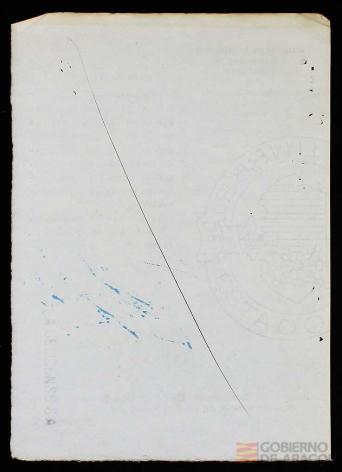
Dios guarde a V. E. muchos años Calatavud 6 de 7

de 193 2

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.





Juzgado de Instrucción de CALATAYUD

Exte. n.º 4892 de la Junta » n.º 139 del Juzgado

CONTRA

- Tomas Perez Perez

PUEBLO

Velilla de Jiloca

14/

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle _____el expediente anotado al margen no remitiendose el ramo de embargo por no estar termina

_do___

Dios guarde a V. E. muchos años. Calatayud_7_de ______de________de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

Junta

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA GOBIERNO

K.5,295,041

10

Providencia.—Zaragoza veintiuno de Septiembre de mi

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordo la Comisión de que yo el Secretario certifico.

3,

INFORME

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afilia o a la U.G.T., en cuya Junta Directiva local ejerció el cargo de Vice-Presidente, y simpatizante del Frente Popular a cuyo favor realizó propaganda, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; actualmente continúa residiendo en el pueblo y observa buena conducta.

Se halla incurso por tento el inculpado en los casos b)
e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que
concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y
procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las sanaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintiuno de Septiembre de mil novecióntos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

31)

1

Diligencia. En de 13 NOV 1839 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

my

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Selega y Tala puesa, folios, tramitado contra Tomás Egrez Párez

, de Velilla de Jiloca en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

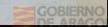
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P1 0.



Flat.

DILIGENCIA. En el dia de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Vecutitace de Ecceso novecientos cuarenta y dos

nos

PROVIDENCIA. - Zaragoza Venuts tey de Encro de mi

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acusese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

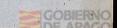
Lo acordo y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

I lider pin

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.





•

3

.

8	PROVIDENCIA. — Zai	agoza Veintiocho	de Euero	de mil
		novecientos cuarenta y	of ·	
	SEÑORES La Vantandres			
-	Barroeta		su estado, número de hijos, eda	nd de éstos,
//63	Livelen	estado de los mismos y total de	personas cuyo sostenimiento	viene obli-
	gado po	r vínculos de sangre, si alguno	de éllos y la esposa en su	caso gana
	sueldo	o jornal y en qué cuantia, y, sig	nos exteriores de riqueza en	su vida; y
	para da	r cumplimiento en su caso, al Ar	tículo 13 de la Ley de Respon	sabilidades
		de 9 de Febrero de 1959, li Clilla ele Jiloca		
-	datos, a	este Tribunal a la mayor urgen	cia posible.	
	R./	o acordaron los señores del Tr	ibunal, y rubrica el señor Pre	sidente, de
	que con	no Secretario, certifico:		
		9	Cirthal M.	=3

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





ÅUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Gs Santandreu

Vocales

D. Angel Barroe ta

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintioche de Enere

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarae presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado

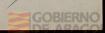
o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al que devolverá cumplimentada; y consumentado o no agrét, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Onlino Giller Moring

tobal Then

DILIGENETA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



GOBIERNO

SOLIS CONTROL VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

. onithiann

us assimilation its of starder of sonie La

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Zaragoza & Pde Ecces de 1942

EL TIE CORONEL - PRESIDENTE

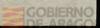
TESTATORS In a spo a eldena etas of sulpay is sa

Este Tribunal en el expediente seguido con og a contra louial : nassadiel numero &

-is on you (is de a find () The Tean ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico Lin o V. para su notificación en forma y devolución патильнополиция нал del presente una vez diligenciado.

. Lertifues . sagages of according sensones as Laughteen Isau



O VIDENCIA JUZGADO AUNICIPAL DE VELILLA DE JILOCA

Juez Sr. Mapa cince de Febrere de mil nevecientes eu ma España de crantaly des. For recibilation precedente comunicación cúmplase con la cualidad erdina ria y una vez diligenciada en forma remita se a su precedencia por el mismo conducto de concentra de conducto de concentra de conducto de concentra de concentra de conducto de concentra de c

de su recite. le menda y firma S.S. de que certifico.

Smague Sapara Monismo Pino

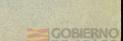
DILIGHOTA .-

en el misme día ye el Secretarie teñiende ante mi presencia en los Estrados del juz gade al vecina de este pueble a que se refiere la presedente comunicación le netifique en forma legal el contenido de la misma per lectura integra y copia entregada; menifesté quedar enterado se die per netificado y en prueba de elle firma conmige de que certifico.

(mas Jur Manan Pan)

OTRA .-

velilla de Jilosa a seis de Febrero de mil nevecientes cuarents y des Alligenciada en forma la presente se remite per el cerreo de Mey al Eribunal Reglianal de Responsa bilidades políticas de Zarageza, certifico.





AYUNTAMIENTO
DE
VELILLA DE JILOCA

Núm.

En cumplimiente del atents escrite de V.S. da fecha 28 del actual y cen'referencia al vecine de este pueble TOMAS PAREZ PAREZ y para su unión al expediente en 18 4892 Z que se le sigue he de manifestarle se hella essade viviende en unión de su espesa y tres hijas selteras estas de 28 20 y 14 miss de Rada a las que tiene que mantener con su trabajo habitual del campo sin que eninguna de Ellas como igualmente se espesa perciban sueldo ni jor nal de ninguna elase;

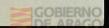
El referide expedientade posee una casa la que vive y dos finess en la huerta la una impreductiva y de las que tiene que pagar su rente terrespendiente ya que tie ne usufructuaria de las mismas y dades sus buents detes de traba jader puede mentener a su espesa y tres hijss.

le que tenge el hener de pener an cenceimiente de V.S. a les efectes que estime de justicia.
Dies guarde a V.S. muches añes ve 1112 de Justicia a de Febrero

de 1941.

Higinio do orale

Señer Teniente Corenel Trasidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas. - Z A R A G O Z A.



-us Inh 85 adon't wh . C.V oh of tool y den referencia at vecine

y pere au unión al capeticute ob od ouble of os one a sest on -iv shear algad as altawardinem visare on union de su cepses y BE on mater satelies salid said and and a base as some at a os so the sames tob lead idea of elampioner selle of smugnin ret in ablance mediated agegas as

nel de ninguna clase. Il referide aspedientale jene

unce dage le que vive y age finance avitousorqui and af atrend al de assert to the strandeurican on

- Batin bell well

-c sel a .d.T -s sinsisiones de frates que catimo do justicia. Disa guarde a 7.0. audies altes

VALLE Se Jiloos & 6 Se Febrero *1001 on

. MAISOIA I

Laurison Laureit Lot admontant Louris and Telephone design . A & O C A F . C -. seelfleg satefulld sagrage ..

AUTO

Señores PRESIDENTE

D Pascual Gª Santandreu vocales

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza quince de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Tomás Pérez Pérez

de Velilla de Jiloca

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Tomás Pérez Pérez

de Velilla de Jiloca por

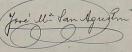
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

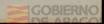
Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

J Gufantanirey

full fanish







NOTIFICACIÓN AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, les integramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pecho de la Viente

Y. Mª San Agustin)

DILIGENCIA. - Acto seguido se libró carta orden para la potificación del encartado, certifico.



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

	Zaragozo	15 de (Morel	de	194-
	≥ EL	PRESID			0
A Jues	Dhewi	cipal o	ve Velille	à de fe	loca
		The Part of the	San	agoza	
TEXTO:	1	A VI OIL		1	

Notifique V. al encartado Mouas Jenes que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 2892 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que

De O. de S. S.

VIDUCIA/* Jazgado Municipal de Velilla de Jiloca a vei fitres de Abril de mil avvecientes cuerenta des.-Tor recibido el precedente comunicado cúmplase cuente se interesa en el mismo y un vez diligenciado en forma remitase a su proc de mada y d'ima el Sr. Juza Municipal pon B rique depuña España de que certifico.

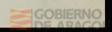
Emigue Sipposio

Sipagio Maurino Penn'

PILIGINOIA.- Pa el mismo día yo el Scor terio temiendo ante mi presencia en los estryes. FO Jungado al vecimo de este pueble Peniferal (Para Merio). Le detifica en forma legal el sibreseiniento de su expediente per lectura integra y entrega de copia; menifesté quedar enterado se disper netificado y firma commige de que certi-

Commy Pershavano Sems

OTRA .- De of misme dia se remiter estes diligencials a su dretius por certes certifice.





, DE

SECRETARIA

· Forma's Peru Peru

Velilla de Jeloca

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 15 ahil 910 se ha recibido testimonio del auto refe-

rente al inculpado que al margen se ex-

presa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, / Yde ahel de 1943.

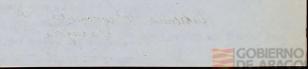
2 in Secretario,

Audilinia Orvincial a

llmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

GOBIERNO

Calle a have



DILIGENCIA.-De la anterier netificación y eficie del Tribunal Nacional recibide en este Tribunal, dey cuenta.-Certifice. Zaragezas de Junio de 1944.

PROVIDENCIA.-Zarageza diez de Junie de mil nevecientes cuarenta y quatre.

Seneres.
Millaruele.
Te jada.

Barreeta.

4

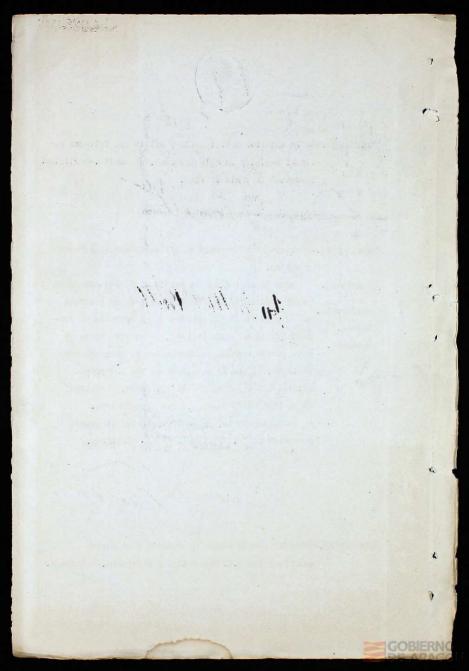
razón y habiende transcurride el términe señalade en el artícule 8 del Decreto del Ministerie de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sebreseimiento dictado en el presente expediente, le que se publicara en los Beletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Dada cuenta: unase el eficie al expediente de su

Le acerdaren les Señeres expresades al margen y rubrica el Srl Presidente de que certifice.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple le mandade y se expide

anuncio a les B.O. del Estade y Previncia.-Certifice.



PROVIDENCIA.-Zaragoza a diez y ocho de Septiembre de mil nove-S.S. cientos cuarenta y cinco.

Millaruelo Tejada Barroeta De conformidad con lo prevenido en el apartado

i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de

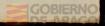
1.939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica

el Sr. Presidente de que certifico.

49 MINTHAMAGENT.

Nota. - Seguidamente queda cumplido. - Certifico.



-4:0 al la santa s'ebono y anta a la esta,-.klu.gr.jon .o..lo sinazza abinato

.G.Edico.com.et wild | parenthers .SE.L.

. of all the out of chickens . in the

out the W- out former also as at your of the - - -

GOBIERNO

Comision Parincial de Juvantanous Larages fragado de Grustin coide de Calatoqual Ov 4892 de la punto Ov 129-1908 del pingado 5889/1 neols Velilla de filsos Contra James Ferr Pen

devolverá con nota de cumplimiento.	nuo qe los engles
iento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario,	mebnem esobnévdil
a en el Registro de la propiedad de este Partido,	anotación preventiva
go de bienes inmuebles a l inculpado, iómese	Del embarg
g shrientos treinia y	.18
En Calafagud a de	Providencia del Juez

Lo acordo y rubrica el Sr. Juez, doy fé.

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

1.20	Bring of the
DOY FÉ: que en el expediente n.º de 1937 seguido en est	
do delegado, por auto dictado en esta techa, se ha declarado respons	able civil
vecino de Valla electrifica por su oposición	al triunfa
del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:	di ilitilio
«El Señor Don Lauritoca reca lupus	2 0 11107
de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el prese	
por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisiona	
bienes, derechos y agciones de todas clases, pertenecientes en la actu	
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en la	os bienes
de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponde	т, tenien-
do en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán	
los certificados opoi	
los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácte	r urgente.
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objet cautación, el cuál formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan p	
ridad competente.	
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en	
valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del emb	The state of the s
inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de piedad	e la Pro-
piedad	
Ballistan in the control of the cont	
The state of the s	

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fe Tarrito e Basica Monge - Justo Possa Bubricados.»

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for mar, firmo la presente en Calatayud a fette de Zulio

de mil novecientos treinta y ocho. Il Año Triunfal.

noh futss

Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de CALATAVID

INCAUTACIONES

N.º de N.º 139de 18

PUEBLO

DENUNCIADO

Ruego a V. me remita con urgenciae relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metalico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para ejudir ésta u otra sânción, con curvo caso se específicarán.

medsel

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud de Julia de 1938.

Il Aug Triunfal.

Le Préluia

de classificad

GOBIERNO DE ARAGO

s. tell fallia

TIMO. SP.

Cumpliando lo ordenado en el oficio que antecedo, se ha practicado una información de la que reculta que al sujeto a que el mismo se refiere, no se le conocen ningur na clase de cuentas el los diferentes Barcos de esta plaza, ni finoa alguna incoripta a su nombre en este Essistro de la Propiedad

Dios guarde a V.I. suchos affac.

Calatayud 28 de Julio de 1.922. TIROTRARO TRIONFAL. Ti insecator Jefe.



TIME. SR. JUNI DE INSTRUCCION DE TETT PARTIDO.

Juzgado Municipal de VMITALA DE JILOCA

Provincia de ZARAGOZA

Pertido de CALATAYUD

PIZZA DE BHBARGO

Tremitado en este Juzgado Municipal en virtud de orden de la Superioridad, contra Don Horra de Nova de Roca Perce Por Mentendo de la Contra Don Horra de la Contra de la Contra Don Horra de la Contra del la Contra de la Contra de la Contra de la Contra del la Contra de la Contra de la Contra de la Contra de la Cont

野田上京

Juzgado de Instrucción

CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente N.º 179

RAMO DE EMBARGO

Comer Poses

4

En virtud de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta cada cinco días del estado de cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Calatayud 7 de Julio

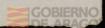
de 1938.

II ANO TRIUNFAL.

Sr. Juez Municipal de _

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que según lo acordado en esta fecha en término de quinto día se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado, así como los que le perteneciesen en 18 de Julio de 1935, los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniêndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se tasarán por Peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se le pidan por la Autoridad competente.





JU 20 .-

Resultando us en virtud de la precedente orden de la Superioridad, procede practicar cuantas diligencias en la misma se indican y el ambargo de todos los bienes de la propiedad del expedientado Don. Grav. Grav. ...con inclusión de la to
talidad de los que resulten ser bienes gananciales.
Considerando que procede dar cumplimiento a lo ordenado por el
Tribunal Superior y en su consecuencia practicar el embargo
de los bienes del expedientado de que antes se hace mención
y cuantas diligencias sem precisas para su cumplimiento.
Se da comisión al alguacil de este Juzgado pera llevar a efecto el embargo decretado, girviendo este auto de mandamiento en
forma.

Lo decreté, menda y firma el Sr. Juez Municipal Don Juan Ra-

La Juez Municipal

P.S.M.

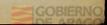
Manano Perro

D.TT. TO SOLO TO ...

La poego yo el Secretario para hacer constar ue con fecha del precedente suto se pasa atenta comunicación a los Sres, Licalde y Jefe de Milicias locales para su asistencia al em bargo decretafo, certifico.

OTRA-

DILIGINOIS DE MBARGO. IN VEILLE de Jiloge a Newtralessae Julius de mil novecientos treinta y ocho; constituido yo el Alguecil, esis tido del Secretario del Jusgedo Municipal y con esistencia del Jr. Alcaldu Bory Januto, Sunan Javilla, del Jeta lo al De la Mulium Fon Pablo Arduna Andria y de la Vistago Fon Pablo Arduna Andria y de la Vistago Fon Pablo Ardia Bartina, con Juan Fremando, familo



on of domicilio del expedientedo pon Comas Peres .requiriendo a este para que menifestase la totalidad de todos sus bienes con inclusión de los bienes ga nonciales, qued udo trabado el embergo de todos ellos que son los siguientes: Una finea de regadir en la partida de la Prosta de dos y medio homegadas de Prodo Hores yugadas de secomo en el monto granda de. commag con tues coldwareg. - Une comodo. - Sin si-Con lo que se dié por terminada esta diligencia. que fir man con el liguacil todos los asistentes al acto, y de todo ello yo el Secretario, certifico. A leuscil Il Jefe local de inano Peno PROVIDERCIA .- Juzgado Municipal de Velilla de Jiloca a Wenta de Juliode mil novecientos treinta y ocho .- m vista de la diligancia de ambargo que antecede quedan los objetos embarga dos en posesión de sus duenos, no tíftiquese el nombramiento administradore. ... de Departitudo de los mismos a favor del vecino de este pue

10 decreté, manda y firma el Sr. Juez Municipal Don Juan blintshught en myo Winn blintshught en myo Winn la Morales Pérez de que certifico. indiabri llanc. la Millado nota Musufabbillonalla R. A. M.

amans 1

DE INTERIOR DE NOMBRANIENTO AL MANAGEMENT DE LA LINE OF

cho yo el secretario teniendo ente mi presencia en los estredos del Juzsado al vecino de este pueblo pon. Il. Mar. Le hice entrega del correspondiente nombremiento de dissemblado de los bienes embargados al expedientado pon Montal de los bienes embargados al expedientado pon Montal Peres. Peres. ... y una relación de todos y cada uno de los objetos embargados con en transfer que tiene de llevar cuenta detallada de todo para rendirla cuendo le sea reclemada por la Superioridad Menifestó quedar enterado y que desempeñaría el cargo bien y en fe de ello firma la presente diligencia conmigo el secretario de que certifico. Sei merimo ma majo Chimas trans llevacar Manuella de Camana Manuella Camana.

1 Lhis

DILIGNOIA

do colo Jungado contendo ente un processo en os trecce a

Los péritos nombrados en la enterior provincada con Juny.

Catalan Alminara. Paulius Visans Syamoy en.

Levinius Survaius Voyento los not righé en forme el contenido
de la macha cos lexitors y copia que les chiregné como colmicas de los bienes embergados, medema enteredos y

Mein Lounn

BALture War Marions Being

Dir novolento troine continto a r. Just maioler

projectio den duen inhio merico reco y de mi el infree

dra corretario, con precen dos perios que hose referencia

an motificación enterior, mbos megoros de ed a consecue y

do esta vocanded, con fuen labalan llumina, en fanda laman.

Primo

do su informe periolei menifestando su conformidad b so fue

remento que procteron en forma legal y un el valor de to
dos dos dienes embergedos neclendan a la centia d co. M.

mulda unha fatuta poretas.

Todos contratos por 105

monger ton eighten the

Una fine de regadio en la Suota de à y medio hanegales de extensión aproximadamente de prado, seis eintes perseño boro yngodas en el monto serono partido de Valvelopo le barbedo y yermo, enotocientos, perelos. - Una caballerio, milar octuba peretas. - Una caballerio, en cordo, his cindas peretas. - Una anado setenta, peretas Un yugo, selento y enuo peretas. - lundro fareoles de trago, dos calmes, centro enarcata peretas. - Boro y medio fascilos de cebada, dos calmes, sentas peretas. - Boro y medio fascilos de cebada, dos calmes, sentas peretas, dos sentas de cebada, dos calmes, sentas peretas. - Una como de ten sentalmento peretas. - Una como do ten selemento y ima peretas. - Una como do

Porte of the state of the state

sesenta juntas y sus sellas, enaventa puntas así lo dicen y firman en unión de S.S. y de todo lo cual el Secretario, certifico. Los péritos. lautablo Moralis An Velilla de Jiloca a DILIGRACIA DE ANTROGA DE TASACIO Systemle .. de mil novecientos treinta y ocho; yo el Secretario teniendo ante mi presencia en los estra dos del Juzgado al depositario pon Jose Ma Ceouros Marco 10 hice entrega de la tasación pericial que entecede; manifestó quedar enterado y firma conmigo de que certifico. Al Secretario. on Velilla de Jiloca a. . muve THEORMACTON mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Municipal D. Brimer estigo. Juan Pablo Morales Pérez con mi asistencia, compareció Don ... Jay wel typam Corted mayor de eded, y de esta vecindad y previo juramento que el Sr. Juez le recibió en debida forma ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado. Preguntado por las generales de la Ley, dijo que no le comprenden. Preguntado si sape o le consta que el expedientado Don.... Homes (Yerry Jerry tiene mes bienes propies o genenciales que los que figuran en la precedente diligencia de embargo que se le les dijo. No sabe tenga mas bienes que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmo y ratificó, leida que le fué esta su declaración por haber renuncia do al derecho que le asiste para para leerla por si mismo, fir-

> GOBIERNO DE ARACO

El testigo. arenal Exercise A Secretario. Mariano (Pens INFORMACIÓN el referido Sr. Juez con mi asistencia compereció Don. José albia Wal ... mayor de edad y de TESTIGO esta vecindad y previó juramento que el Sr. Juez le recibió en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado. Preguntado por las generales de la ley que le son explicadas, dijo que no le comprenden. Preguntado si sabe o le consta que el expedientado Don Homey June Gran posee de si mismo o por bienes geneneciales mas de los que figuran en la precedente diligencia de embergo que le es leide dijo. No le comity tinga man brines · que lo dicho es la verdad y en ello se afirma y ratifica, leida que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho de hacerlo por si mismo firmando con S.Sª de que vo el Secretario certifico. you Sablo Moralle DIL IGANCIA .-Cumplico cuanto se interesa se remiten estas diligencias a la Superioridad, conste certifico. El Secretario

mendo con el Sr. Juez Municipal, de ue certifico.

es a - Auto 1 Kome 2 . - ...

GOBIERNO